

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Educación
Secretaría General**

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1999

RESOLUCION N° 105/99 C.F.C.y E.

VISTO:

La Ley N° 24.195, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la educación de adultos se destaca el desarrollo integral y la cualificación laboral de aquellas personas que no cumplieron con la regularidad de la Educación General Básica obligatoria, o habiendo cumplido con la misma deseen adquirir o mejorar su preparación a los efectos de proseguir estudios en los otros niveles del sistema, dentro o fuera de este régimen especial;

Que el régimen de educación de adultos debe promover la organización de sistemas y programas de formación y reconversión laboral, los que serán alternativos o complementarios a los de la educación formal. Estos sistemas se organizarán con la participación concertada de las autoridades laborales, organizaciones sindicales y empresarias y otras organizaciones sociales vinculadas al trabajo y a la producción;

Que el sistema educativo debe brindar la posibilidad de acceder a servicios educativos en los distintos niveles educativos a las personas que se encuentren privadas de libertad en establecimientos carcelarios, servicios que serán supervisados por las autoridades educativas correspondientes;

Que en diversas declaraciones internacionales se realizan planteos integrales que abarcan y comprenden a la educación de adultos;

Que se registra una significativa cantidad de personas mayores que la edad de escolaridad respectiva, analfabetas o que no han completado la anterior educación primaria, a los cuales se les debe ofrecer la posibilidad de completar la actual Educación General Básica, y de adultos que no han completado su educación secundaria;

Que el subsistema de educación de adultos atiende parcialmente a su potencial población, contando con la capacidad profesional docente para encarar nuevas alternativas de organización de la oferta educativa, al tiempo que se mantienen las actuales;

Que resulta conveniente generar ofertas educativas para completar la educación obligatoria, incluyendo el inicio de la alfabetización si es necesario, y la responsabilidad concurrente con el sector productivo de diversificar y ampliar las ofertas de formación para el trabajo;

Que debe ampliarse el repertorio de las ofertas educativas de este régimen para su adecuación a diversas localizaciones y situaciones vitales de los adultos: amas de casa, trabajadores formales del sector privado, trabajadores del sector público, desempleados, pobladores del ámbito rural, adultos de poblaciones aborígenes, adultos a los que se puede contactar y seguir a través de la escolarización de sus hijos;

Que experiencias de nuestro país y de otros mostraron la efectividad de combinar metodologías de convocatoria, dispositivos presenciales y semipresenciales, tutorías para "exámenes libres", materiales de desarrollo curricular, aprovechamiento de los espacios educativos y utilización de otros espacios;

Que entre las pautas de flexibilidad y diversidad de este régimen se destaca el reconocimiento de los saberes adquiridos por los adultos en los diversos ámbitos vitales, con particular importancia en aquellos que puedan acreditarse para los niveles educativos formales;

Que se han puesto en marcha programas que proponen alternativas de atención a las necesidades educativas de los adultos que no han podido completar la educación básica, que se basan en las instituciones educativas actuales y en un fortalecimiento y enriquecimiento de los proyectos que encara;

Que es necesario difundir entre el sistema educativo común la valoración de la educación de adultos, promoviendo el uso compartido de los materiales disponibles en las escuelas;

Que la extensión del concepto de educación de adultos hacia la educación permanente para todos requiere que en una primera etapa se consoliden las ofertas educativas para los adultos analfabetos o que no han completado su escolaridad, que por su situación social requieren atención prioritaria por parte del Estado;

Que el Consejo Federal de Educación está facultado para dictar normas generales del sistema educativo;

Por ello,

LA XL ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar los principios y criterios generales para la educación de jóvenes y adultos que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Propiciar la diversificación y ampliación de las ofertas educativas destinadas al inicio y a la terminalidad de la educación general básica para jóvenes y adultos, manteniendo y potenciando los recursos asignados a este régimen especial.

ARTICULO 3º.- Alentar la transformación de las actuales instituciones de educación de adultos, para que encaren diversos programas y sean agentes de reconocimiento de los saberes de los adultos.

ARTICULO 4°.- Encargar a los cuerpos técnicos de las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires la elaboración de dispositivos que permitan el reconocimiento y la acreditación de los saberes de los adultos mencionados en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- Promover la identificación y la articulación con ofertas de formación laboral para adultos complementarias de la educación general básica, que se desarrollen dentro o fuera del sistema educativo.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Educación
Secretaría General**

ANEXO RESOLUCION N° 105/99 C.F.C. y E.

PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES
PARA EL REGIMEN DE EDUCACION DE JÓVENES Y ADULTOS
Serie A-21

Introducción

El presente documento reúne una serie de principios, criterios y recomendaciones integrantes del Acuerdo Marco de la Educación de Jóvenes y Adultos, con el fin de impulsar la transformación de este régimen educativo, garantizado en el artículo 30 de la Ley Federal de Educación N° 24.195, en vistas a las necesidades del siglo XXI y en forma articulada con el conjunto de las transformaciones educativas que tienen lugar en el marco de la aplicación de la misma Ley.

Adopta la definición de régimen como el modo en que se rige una forma de organizar un conjunto de ofertas específicas. Asimismo se refiere a su aprovechamiento y a su articulación con otras ofertas cuando ese conjunto está destinado a un grupo de personas o a un tipo de educación que exige adaptaciones respecto del denominado sistema regular de enseñanza.

Este documento parte de la definición de la educación de adultos tomada de la Declaración de Hamburgo que la Argentina suscribió en 1997. *"Por educación de adultos se entiende el conjunto de procesos de aprendizaje, formal o no, gracias al cual las personas cuyo entorno social considera adultos, desarrollan sus capacidades, enriquecen sus conocimientos y mejoran sus competencias técnicas o profesionales o las reorientan a fin de atender sus propias necesidades y las de la sociedad."* La educación de adultos es concebida en consecuencia, como educación durante toda la vida. En esta etapa se pondrá particular énfasis en la atención del inicio y la finalización de la educación general básica y la educación polimodal para quienes no hayan podido hacerlo en la edad correspondiente, así como en la formación técnico-profesional vinculada con la ampliación de oportunidades de inserción laboral.

A continuación se presentan principios y criterios generales y específicos para la transformación de la oferta necesaria para que los jóvenes y los adultos tengan diversas y mejores oportunidades de completar su educación general y de acceder a una formación técnico-profesional pertinente y de calidad.

1. Principios y criterios generales para un nuevo régimen de educación de jóvenes y adultos

Este documento asume como punto de partida los siguientes principios y criterios generales.

1.1. El derecho de todas las personas a una educación de calidad acorde con las transformaciones del mundo contemporáneo

La igualdad de oportunidades en la educación de jóvenes y adultos debe garantizar el acceso de la población a niveles formativos básicos, validados desde las perspectivas de las necesidades sociales, de participación ciudadana, económica y del avance científico y tecnológico orientados a hacer realidad el derecho a la educación de todos y a mejorar la capacidad de intervención activa en la sociedad.

La Ley Federal de Educación reconoce esta situación y establece en consecuencia el concepto de educación continua y permanente como principio orientador de las políticas educativas. Este concepto se basa en la necesidad cada vez más evidente de ofrecer a jóvenes y adultos nuevas oportunidades que les permitan incrementar sus posibilidades frente a las cambiantes condiciones de la sociedad actual.

El Estado Nacional, Provincial y de la Ciudad de Buenos Aires, garantizarán este derecho -acceso, permanencia y egreso de la población a niveles formativos básicos en diversos momentos de la vida-, mediante la creación y el sostenimiento de los servicios necesarios, con el mismo nivel de calidad que en otras ofertas educativas del sistema, como así también promoviendo acciones intersectoriales.

La educación de jóvenes y adultos debe atender las múltiples y variadas necesidades educativas priorizando la atención de los sectores sociales que se encuentran en contextos más vulnerables. Para el sistema educativo, se plantea la responsabilidad principal en cuanto a organizar y promover la educación básica y el nivel polimodal; a los efectos de cumplir con la educación para la ciudadanía, para la salud, para la calidad de vida y para la formación para el trabajo, se ejercerá una responsabilidad concurrente con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, entidades del ámbito productivo, unidades académicas.

1.2. La necesidad de aprendizaje durante toda la vida

Las profundas transformaciones sociales, culturales, científicas, tecnológicas y económicas que tienen lugar en el mundo contemporáneo otorgan a la educación general y a la formación técnico-profesional de los jóvenes y adultos, el carácter de instrumentos estratégicos para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

Este criterio de aprendizaje permanente debe asumir las necesidades y proyectos que las personas definen en distintas etapas de su vida y las oportunidades que encuentran para adquirir o fortalecer conocimientos, saberes y competencias.

1.3. La autonomía de las personas en la organización y gestión de sus proyectos de aprendizaje

Los destinatarios principales de la educación de jóvenes y adultos son aquellas personas que desean estudiar para iniciar o completar su educación general u obtener formación laboral para ampliar sus posibilidades de inserción en el aparato productivo. La edad de los destinatarios será establecida por las autoridades de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires.

La existencia de una variedad de oportunidades de aprendizaje y formación permitirá a las personas ejercer su autonomía a través de la organización de sus propios itinerarios formativos, tomando en cuenta sus motivaciones, capacidades, saberes previos y proyectos futuros.

1.4. La identidad, complementariedad y articulación de la educación general y de la formación técnico-profesional

Los jóvenes y adultos podrán organizar sus propios itinerarios recurriendo a prestaciones de educación general o de formación técnico-profesional, a prestaciones de los dos tipos en forma combinada o a una prestación integrada que garantice ambas.

El régimen de educación de jóvenes y adultos concebido como educación durante toda la vida promueve la articulación y la integración de las ofertas de educación general (principalmente las destinadas a completar los niveles educativos) y de formación técnico-profesional (particularmente para promover y facilitar la inserción laboral).

2. Criterios específicos para la transformación del régimen de educación de jóvenes y adultos hacia un régimen de educación durante toda la vida.

Este documento establece, como punto de partida para la transformación de la educación de adultos hacia una educación durante toda la vida, tres criterios específicos.

2.1. La aceptación y la promoción de la existencia de una multiplicidad de ámbitos y alternativas para la formación general y la formación técnico-profesional de jóvenes y adultos

El nuevo régimen para la educación de jóvenes y adultos en el marco de una concepción de educación durante toda la vida reconoce que los aprendizajes no sólo se organizan y desarrollan en ámbitos educativos formales sino también en ámbitos menos formalizados tales como el hogar, el lugar de trabajo o distintas instituciones comunitarias, ofreciendo a la vez alternativas presenciales, semipresenciales y a distancia.

El reconocimiento de que el aprendizaje tiene lugar en una pluralidad de ámbitos, incentiva la creación de un régimen que conciba a todas las ofertas para los jóvenes y adultos como un continuo de prestaciones y facilite la acreditación y su certificación utilizando todas las alternativas y su aprovechamiento desde una visión sistémica que enfatice y promueva su articulación. Así, es fundamental orientar a las diversas instituciones prestadoras de ofertas educativas, para que tengan en miras la importancia de esa acreditación y certificación.

2.2. El involucramiento de una multiplicidad de actores en la educación de los jóvenes y de los adultos

El régimen de educación de jóvenes y adultos reconoce la necesidad de la participación y el compromiso conjunto del estado nacional, los estados provinciales, las municipalidades, las organizaciones del trabajo, las empresas y las asociaciones comunitarias, culturales y religiosas en la organización de oportunidades de educación general y de formación técnico-profesional.

2.3. Apoyo y orientación, con promoción de las ofertas educativas

Las autoridades educativas promoverán el ejercicio de la función de apoyo y orientación para asistir a los jóvenes y adultos en el diseño de sus propios itinerarios educativos, brindando un amplio espectro informativo sobre las ofertas educativas disponibles.

Estas funciones de apoyo y orientación se podrán desarrollar en instituciones que brinden ofertas de educación básica, polimodal y técnico-profesional y en otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Para ello, se procesará información sobre la diversidad de ofertas educativas, facilitando su acceso a todos los interesados.

3. Criterios para la organización curricular e institucional de las ofertas de la educación de jóvenes y adultos concebidas como continuo de prestaciones durante toda la vida

La organización de las experiencias formativas por parte de las instituciones se registrará por los siguientes criterios

3.1. Apertura y flexibilidad

En todos los casos el continuo de prestaciones (en especial, dentro de los servicios educativos gestionados desde el sistema) se organizará en forma abierta y flexible, de modo tal que los jóvenes y adultos puedan iniciar, discontinuar y retomar su propio itinerario formativo de acuerdo con sus posibilidades y necesidades, sin estar obligados a un régimen de cursado en años lectivos completos y consecutivos ni al cumplimiento de más correlatividades que las estrictamente indispensables para un mejor aprovechamiento de los procesos de aprendizaje.

3.2. Énfasis en la formación integral

El continuo de prestaciones para jóvenes y adultos se orientará hacia la formación de un saber integral apuntando al desarrollo de competencias alcanzadas a través de la adquisición de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales aprobados por el Consejo Federal de Educación para la Educación General Básica y la Educación Polimodal.

Las ofertas incluirán un conjunto de contenidos relevantes de la ciencia, la tecnología y la cultura contemporáneas en consonancia con los contextos de vida y aprendizaje de los destinatarios.

3.3. Combinación de ofertas de diferente permanencia en el tiempo

Progresivamente las ofertas se reorganizarán en función de: horarios flexibles, traslado de sedes, cambio de las ofertas, para adecuarse a las necesidades y demandas de la comunidad y a los cambios en los escenarios provinciales, nacionales y supranacionales.

4. Formación Docente Continua

Para desempeñarse en el régimen de educación de jóvenes y adultos, los docentes deberán haber obtenido el título que corresponde para el nivel en el cual vayan a ejercer y acreditar formación docente especializada para la educación de jóvenes y adultos.

Asimismo habrá ofertas de capacitación para los docentes en ejercicio, vinculadas con los aspectos pedagógico-didácticos e institucionales de la transformación de la educación de jóvenes y adultos en el marco de una educación durante toda la vida y a una actualización profesional en las diversas áreas .

En su oportunidad se acordará el tipo de ofertas de formación docente y los contenidos básicos comunes o los contenidos mínimos correspondientes.